

Mario Guiral Moreno

# Los Accidentes del Tránsito

EN todos los países, y muy especialmente en el interior de las grandes ciudades, son numerosos y frecuentes los accidentes del tránsito, que ocurren casi siempre debidos a la imprudencia de quienes manejan los vehículos motorizados con un exceso de velocidad, que en unos casos producen inevitables choques entre aquellos, y en los cuales, la mayoría de las veces, resultan arrollados los peatones; pero en todos esos países, y muy particularmente los Estados Unidos, los responsables directos de tales delitos, reciben severas sanciones, que indefectiblemente cumplen en las cárceles, aparte de las crecidas indemnizaciones que se ven obligados a pagar a las víctimas causadas, o a sus descendientes, por los daños y perjuicios que les fueron ocasionados.



GUIRAL MORENO

En Cuba, por desgracia, y a pesar de ser cada día más numerosos y graves los accidentes del tránsito, hasta el punto de elevarse éstos a cifras realmente aterradoras, los gobernantes y las autoridades parecen estar empeñados en proteger a los victimarios, eximiéndolos de cumplir las penas impuestas por los tribunales de justicia, en los casos —muy contados por ciento— en que aquéllos resultan sancionados, puesto que, en la mayoría de las veces, tales delinquentes resultan absueltos y exonerados de toda responsabilidad.

Hace poco más de un año, la opinión pública se mostró sorprendida e indignada al conocerse el indulto concedido por el Decreto 205, de 15 de diciembre de 1952, a un chofer de los Omnibus Aliados que, por conducir su vehículo con un exceso de velocidad, hasta el punto de motivar las quejas y protestas de los pasajeros, de quienes aquél se mofaba ridiculizándolos por miedosos, fué a estrellarse al transitar por la calle 23, del Vedado, contra un poste situado en la

acera, quedando el ómnibus casi totalmente destruido y resultando muertos, gravemente heridos o lesionados, 22 de los pasajeros que viajaban en el vehículo; mas, a pesar de las circunstancias concurrentes en este caso gravísimo, y no obstante tener el chofer antecedentes penales y de ser desfavorable, desde luego, el informe del Tribunal sentenciador, el causante de tantas víctimas, cuyas lesiones ocuparon dos páginas de la **Gaceta Oficial**, fué indultado cuando sólo había cumplido tres meses y once días de los cuatro años de prisión a que fué condenado por la Audiencia de La Habana.

Ahora, en los precisos momentos en que se quiere aparentar que el Gobierno presta alguna atención a los clamores de la ciudadanía, alarmada por los accidentes del tránsito, imponiéndose severas penas a los culpables, se han publicado en la **Gaceta Oficial**, refrendados por el actual Ministro de Justicia, recientemente estrenado, seis decretos de indultos por los cuales se exonera de cumplir las sanciones impuestas por los tribunales, a los causantes de varios accidentes del tránsito, de carácter manifiestamente culposo, que ocasionaron numerosas víctimas.

Por el Decreto 63, ha sido indultado el conductor de un automóvil que por guiarlo "con excesiva velocidad y descuidadamente", ocasionó la muerte de una persona, siéndole abiertas las puertas de la cárcel al mes y medio de haber empezado a cumplir la pena que le fué impuesta.

Los decretos 64 y 65 han otorgado la gracia del indulto a dos choferes que manejando un auto y un ómnibus, respectivamente, chocaron cerca de Guanabacoa "por la gran velocidad que dichos choferes imprimieron a los vehículos en los momentos de transitar por una curva", muriendo a consecuencia del choque dos mujeres y resultando lesionada una tercera persona; mas, a pesar de haber sido ambos delinquentes sancionados a un año de prisión, ambos han sido puestos en libertad apenas comenzaron a cumplir la pena

impuesta por los tribunales de justicia.

Por el Decreto 68, un chofer que manejaba el automóvil con exceso de velocidad y causó la muerte a un transeúnte en el término municipal de Cienfuegos, siendo condenado por la Audiencia villareña a tres años de privación de libertad, ha sido indultado al cumplir solamente seis meses y seis días de prisión, o sea la sexta parte de la sanción que le había sido impuesta.

Por el Decreto 69 de la serie a que nos referimos, se devuelve a la sociedad, exonerado de toda culpa, al chofer de un automóvil que manejaba "a excesiva velocidad y sin atender debidamente a su trabajo", el cual se proyectó contra la parte trasera de un camión "debidamente estacionado a su derecha", cerca de Marianao, recibiendo el pasajero del vehículo tan graves lesiones que le produjeron la muerte; y por el Decreto 73 de la misma serie, se indulta a un chofer condenado por homicidio en virtud de haber arrollado a un peatón, produciéndole la muerte en condiciones tan horribles que la simple descripción del hecho ocurrido provoca la mayor indignación.

Después de estos casos insólitos de indultos concedidos sin otro fundamento que el de observar los culpables una buena conducta en la prisión, durante el corto tiempo que permanecieron en ella, y de interesarse en su favor algunas personas garantizadoras de su arrepentimiento, sólo cabe "felicitar" a los tribunales de justicia por la efectividad de sus resoluciones, y también a quienes, con una ingenuidad sorprendente, confían en que, los accidentes del tránsito serán aminorados en lo sucesivo, no obstante la extrema benevolencia con que se trata a los culpables en las altas esferas gubernativas, al abrirles las puertas de las prisiones a quienes matan, hieren, lesionan y atropellan, causando infinidad de víctimas, confiados seguramente en el indulto que habrá de serles concedido por el Jefe del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia en turno.

*M. G. 29/54*